

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IFORTAB”; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TABASCO A. C; REPRESENTADO POR EL MTRO. CARLOS EDUARDO FLOTA ESTRADA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IAP TABASCO”, EN CONJUNTO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### 1. POR EL “IFORTAB”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio de año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.
- 1.2 Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario.
- 1.3 Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional.
- 1.4 Que es facultad del Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, **Dr. Rubén Carrillo Pérez**, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.
- 1.5 El Dr. Rubén Carrillo Pérez, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Lic. Carlos Manuel Merino Campos el 16 de febrero de 2022, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente acuerdo.
- 1.6 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, “EL IFORTAB” designa al Lic. **Salvador Esteban de la Fuente**, Director de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.
- 1.7 Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.



- 2.1. Que es una asociación civil constituida legalmente el día 27 de octubre de 1973, según consta en el acta notarial número 1008 del volumen XIX firmada ante la fe pública del notario número 13 **Licenciado Payambé López Falconi**, con ejercicio en el Distrito Judicial de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- 2.2. Que su representante legal es el Mtro. Carlos Eduardo Flota Estrada, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, posee las facultades para suscribir el presente convenio de acuerdo a los ordenamientos que lo rigen, según el artículo 31 de los estatutos del Instituto de Administración Pública de Tabasco, A.C. debidamente acreditado con el testimonio de la escritura pública número (2,303) dos mil trescientos tres, volumen (XXXV) treinta y cinco de protocolo abierto de fecha 24 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Ernesto Ventre Sastré, notario público número tres, del municipio de Nacajuca en el Estado de Tabasco de la cual es el titular, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, sustituidas o modificadas, lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad. que para los efectos que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. las Américas local G3 altos, Colonia Atasta, C.P. 86100 en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- 2.3. Que uno de sus fines es promover el desarrollo de las ciencias administrativas en el Estado de Tabasco, la formación, la capacitación y actualización de los servidores públicos; consultoría y asistencia técnica a las instituciones públicas; difusión de la cultura administrativa y la innovación en todo aquello que tenga un cometido público; además de promover los procesos de transparencia, rendición de cuentas, ética pública, igualdad de género y corresponsabilidad social en la Administración Pública Estatal.
- 2.4. Que su RFC es **IAP-731027-1Q9**.

### 3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- 3.1. **“LAS PARTES”** manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este convenio y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto de este.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Convienen **“LAS PARTES”** en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr al máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, mediante el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

**SEGUNDA.** Para el logro del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para colaborar en la realización de cursos, talleres y seminarios que lleven a cabo ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso o bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- d) Otorgar descuentos en cursos, maestrías, diplomados, entre otros.
- e) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- f) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre **“LAS PARTES”**, para fortalecer el crecimiento de ambas instituciones

**TERCERA.** Para el logro del objetivo de este convenio, **“EL IAP TABASCO”** se obliga a lo siguiente:

Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional y de posgrados en aquellas áreas de interés para el **“EL IFORTAB”** con la finalidad de apoyar el desarrollo del personal de dicha institución.

- a) Promover la participación de profesores-investigadores, para que colaboren en los convenios específicos de colaboración que se realicen en el contexto de este documento.
- b) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite el **“EL IFORTAB”**.

- d) Asesorar, supervisar, coordinar y apoyar en el desarrollo de las prácticas profesionales, de servicio social o en proyectos de investigación conjunto a los estudiantes y pasantes de "EL IFORTAB", especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en las instalaciones del "EL IAP TABASCO".

**CUARTA.** Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "EL IFORTAB" se obliga a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Proporcionar a "EL IAP TABASCO", toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como los bienes y servicios necesarios que se soliciten y que se dispongan para estos.
- d) Colaborar técnicamente en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de su personal docente o administrativo.
- e) Promover y organizar cursos de actualización que serán impartidos por "EL IAP TABASCO", con vista a la superación de su comunidad estudiantil y de su personal docente y administrativo.
- f) Facilitar a "EL IAP TABASCO" el uso de instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

**QUINTA.** Ambas instituciones se obligan a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o convenios específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este convenio y elevados a la categoría de **convenios específicos y/o contratos de prestación de servicios**. Dichos contratos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, calendario de entrega de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.





- b) Integrar grupos de trabajo, para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o contrato, cuáles son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos patentes y de autor.
- d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean de interés común.
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
- f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades de este.
- g) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social.
- h) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

**SEXTA.** Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución son definidos en cada caso, en el marco del programa de trabajo de conformidad con los convenios y/o contratos vigentes.

**SÉPTIMA.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicos o administrativos que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes.

**OCTAVA.** El personal comisionado por cada una de las partes para la realización de los proyectos derivados de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por tanto, la relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por el "EL IFORTAB" con el "IAP TABASCO" ni el de éste con aquél.



- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio o instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con “EL IAP TABASCO” ni con el “EL IFORTAB”.
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este convenio deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad, uso de equipo y acatarán aquellas que le fueren indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

**NOVENA.** Cada una de “LAS PARTES” deberá asumir los costos en la medida y tiempo que le corresponda. Los montos financieros se establecerán de forma previa al inicio de cada proyecto en los convenios específicos y/o contratos de prestación de servicios en los que se especificará todo lo referente a materia económica.

**DÉCIMA.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio está sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**DÉCIMA PRIMERA.** Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcance o incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por dos representantes designados por cada una de “LAS PARTES”. Para buscar una solución en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, asuntos que deberán ser atendidos por la persona que en ese tiempo sea representante titular de cada una de las partes o que sean designadas por tal efecto mediante mandamiento expreso, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura les pudiera corresponder.

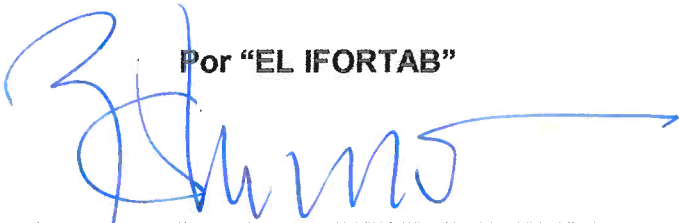
**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado por cualquiera de “LAS PARTES” previo aviso de un mes de antelación y mediante escrito dirigido al representante de “EL IAP TABASCO” o de “EL IFORTAB” según sea el caso, solo por motivos que sean justificables y para lo cual ambos deberán buscar una solución adecuada para disminuir o evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio general de colaboración entrará en vigor al día siguiente de su firma y fenecerá el día 22 de junio del año 2025, a menos que cualquiera de

“LAS PARTES” comunique a la otra, por escrito y con treinta días de antelación su intención de concluirlo anticipadamente.

“LAS PARTES” manifiestan que se encuentran de acuerdo con el contenido del presente convenio, que su texto contiene la expresión exacta de su libre voluntad, por lo que no existen vicios del consentimiento como error, dolo, violencia o mala fe que pudiera invalidarlo, firmándolo de conformidad por duplicado en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los 28 días de junio del 2022.

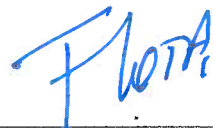
Por “EL IFORTAB”



---

**Dr. Rubén Carrillo Pérez**  
Director General del IFORTAB


Por “EL IAP TABASCO”



---

**Mtro. Carlos Eduardo Flota Estrada**  
Presidente del Consejo Directivo


TESTIGOS



---

**Lic. Salvador Esteban de la Fuente**  
Director de Vinculación del IFORTAB

TESTIGOS



---

**Mtra. Patricia Guerrero Balderas**  
Directora de Profesionalización y  
Certificación Gubernamental